



Expediente No. 2021-424

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
2 DE OCTUBRE DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **JULIO MARIO LLINAS ARDILA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y vinculada **UGPP**, informándole que la parte vinculada presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
2 DE OCTUBRE DE 2023**

1. Del trámite de notificación de la demanda y de la contestación presentada.

De conformidad al informe secretarial que antecede, y a la vista el expediente se observa que, en el curso de la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPT Y SS, celebrada el día 21 de julio de 2023, se declaró probada la excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, y se ordenó integrar a la Litis con la UGPP, ordenando correr traslado, a través de la secretaría del despacho.

Pues bien, se avizora que, el trámite fue realizado el día 27 de julio de 2023, por parte de la secretaria, de igual forma se observa que, la gestión de notificación cumple con los requisitos señalados en la Ley 2213 de 2023 y sentencia C-420 de 2020.

En ese orden de ideas, se puede establecer que, la notificación personal para con la vinculada, realizada a través de la lectura del mensaje de correo, se surtió el día 2 de agosto de 2023, y el término del traslado finalizaría el día 24 del mismo mes y año.

Por su parte, la entidad vinculada UGPP, presentó escrito de contestación el día 9 de agosto de 2022, es decir, dentro del término legal; del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





integrada, se colige que, reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT Y SS, por lo que se dispondrá su admisión.

2. Del mandato conferido

Encuentra el Despacho que a página 34 del Documento 20MemorialContestación, reposa Escritura pública No. 0173 de 17 de enero de 2023, por la cual, la demandada UGPP, otorga poder general al Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza.

En lo referente al poder presentado, reúne los requisitos consagrados en el artículo 74 del CGP. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, a la referida sociedad, como apoderada principal y al Dr. Alfredo Ahumada Quiroga como apoderado sustituto de la parte demandada, en los efectos del poder conferido.

3. De la continuación del Proceso Ordinario

Teniendo en cuenta lo anterior, e integrada la litis conforme a derecho, se dispondrá la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPT Y SS.

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio de 350 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año y el primer semestre del año 2024, en virtud de la carga laboral y numero de procesos activos para audiencia y para impulsar por estado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por parte de la integrada UGPP; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho Carlos Rafel Plata Mendoza, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número C. C. No. 84.104.546 y T.P. Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





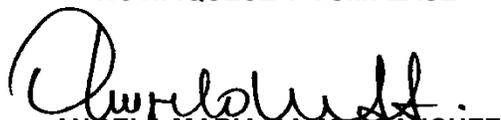
No. 107.775 Del C.S. de la J, para que actúen como apoderado judicial de la UGPP, en los efectos del poder conferido.

TERCERO: Señalar como fecha y hora para la continuación de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y de la SS, el jueves 03 de octubre el año 2024 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 3 OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 43

IBR